

# CUADERNOS DE HISTORIA 35

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE DICIEMBRE 2011: 153 - 166

---



## CHARCAS Y EL MAR: ¿SECUELA TERMINAL?

*José Miguel Barros\**

**RESUMEN:** Este trabajo es una réplica al artículo “En torno al mar de Bolivia” de don Sergio Villalobos (*Cuadernos de Historia* N° 32, 2009). Básicamente, su objetivo es precisar el alcance de la polémica producida respecto de la jurisdicción de Charcas en la época colonial. Al mismo tiempo, se impugnan descalificaciones personales emitidas por el profesor Villalobos.

**PALABRAS CLAVE:** fronteras territoriales, Charcas, Bolivia, Chile, Perú, desierto de Atacama.

### *CHARCAS AND THE SEA: ¿A FINAL SEQUEL?*

**ABSTRACT:** *This is a reply to the article “Around the sea of Bolivia” by Mr. Sergio Villalobos (“Cuadernos de Historia” 32, 2009). Basically, its purpose is to specify the scope of the debate arisen about the jurisdiction of Charcas during Spanish colonial times. Furthermore, its author rejects some personal disqualifications emitted by professor Villalobos.*

**KEY WORDS:** *Territorial boundaries, Charcas, Bolivia, Chile, Perú, Atacama desert.*

Recibido: mayo 2011

Aceptado: julio 2011

\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile. Miembro de número y actual Presidente de la Academia Chilena de la Historia; correspondiente de la Real Española. Miembro correspondiente de la Academia de Historia Naval y Marítima de Chile. Correo electrónico: acchhist@tie.cl

*Observaciones preliminares*

Con el título de “En torno al mar de Bolivia”, en el número 32 de esta revista, el profesor don Sergio Villalobos ha replicado a mi artículo “Charcas y el mar”, aparecido en el número 30 de la misma.

Debo decir, inicialmente, que el maestro parece haber perdido de vista que nuestra divergencia versa exclusivamente sobre un sencillo punto: si en la época colonial la Audiencia de Charcas tuvo o no tuvo mar. O, dicho en términos más precisos, si dicha Audiencia era o no era ribereña del Océano Pacífico. Complicado, al parecer, por la feble posición que ha asumido en el sentido de que Charcas careció de costas oceánicas, apela a toda clase de recursos para tratar de convencer de que tiene la razón. Para ello, no vacila en recurrir a datos erróneos o incompletos, a referencias inconexas con el tema central y, como le es usual, a un sartal de descalificaciones de este contradictor.

Por lo que me concierne, evitaré seguir tales aguas, guiado por mi voluntad de no imitar su hábito dialéctico en esta polémica en la cual me he esforzado por mantenerme respetuosamente en el nivel que cuadra a la Universidad de Chile. Eludiendo explicables tentaciones, continuaré asilándome en la verdad histórica y en las numerosas fuentes documentales que he citado.

Antes de entrar al fondo del asunto y a fin de que nuestros lectores capten mejor las dificultades que enfrento, resumiré las descalificaciones personales de que, al igual que en anteriores ocasiones, me hace objeto el profesor Villalobos.

Para comenzar, en busca de material para desvalorizarme, recurrió a la tesis sobre el incidente del “Baltimore” que escribí a mediados del siglo pasado al concluir mis estudios de Derecho y que fue generosamente calificada por los profesores informantes<sup>1</sup>. Como, al parecer, no halló en ella nada reprochable, apeló a un artículo mío de 1963, complementario de esa tesis, en el cual revelé una documentación diplomática totalmente desconocida que dejaba en evidencia la doble posición que asumió el Canciller argentino Estanislao Zeballos en los difíciles momentos que vivía Chile frente a Estados Unidos a comienzos de 1892<sup>2</sup>.

En el artículo que aquí analizo, él ha expresado su certeza de que “habría que complementar o enmendar varias páginas” de lo que escribí entonces. (Con ello, entre otras reflexiones, me dejó con una gran curiosidad acerca de cuáles

<sup>1</sup> José Miguel Barros Franco, *El caso del “Baltimore”*, Santiago, 1950.

<sup>2</sup> José Miguel Barros, *Don Estanislao Zeballos y el incidente del “Baltimore”*, publicado en Mapocho N° 2, 1963.

serían aquellas páginas que, a su juicio, habría que “enmendar”. Francamente, me alegraría enterarme de las correcciones que tan destacado pedagogo introduciría a lo que escribí en mi juventud).

En todo caso, habiéndose dado esta pequeña satisfacción personal, en nota a pie de página el señor Villalobos señaló sus fuentes en esta materia: un libro presuntamente titulado *Chile and the limited Status* (que atribuyó a Frederick Pike y que éste jamás escribió); una obra de Walter Lafeber (dándole un título erróneo); y otros dos trabajos acerca del segundo de los cuales, fechado en 1986, el maestro se complace en añadir que “apenas aparece citado el señor Barros”.

Sin mayor sindéresis, el profesor se ha valido de esta frustrada incursión investigativa para ilustrar la no-inmutabilidad de la historia. (Más adelante, volveré sobre este tema).

En su último artículo de 2010, junto a otros renuncios, el señor Villalobos ya no insiste en la insensatez de que se perdió el arbitraje del *Beagle*; pero manifiesta que mi último artículo del año anterior “versa en parte sobre nimiedades, alegatos abogadiles y rara vez sobre materias de fondo”. Conjuntamente, me atribuye una “falta de experiencia en las tareas intelectuales”. (Esto último a propósito del secundario tema de a quien corresponde componer los resúmenes que preceden a los artículos de esta revista... Sospecho que no imaginó que los propios redactores de ésta lo rectificarían señalando que, conforme a sus reglas, **corresponde a los autores entregar un resumen en ambos idiomas**. ¿Se excusará el señor Villalobos de este injusto denuesto o, como en ocasiones análogas, dará la callada por respuesta?).

Trato de refrenarme ante su consabido hábito descalificatorio, aunque no me sea fácil atendidas sus otras demasías en el sentido de que desconozco “la teoría y el método historiográfico”; o de “desconocer el cuadro de las situaciones generales de una época”; o de “presentar un especioso alegato”; o de carecer de “conocimientos etnológicos”; o de expresar “una afirmación ilógica y arbitraria”; o de utilizar “palabras altisonantes”; o de carecer de “un buen manejo de la legislación colonial de España”. Como coronación de estas lindezas, escribe el maestro: “Es imposible polemizar con quien se encierra en un desconocimiento inexpugnable”....

Esta extensa diatriba concluye con una reiterada invitación a que recurra a la “Colección Villalobos”, nombre que asigna a su antigua biblioteca personal que enajenó no hace mucho a la Universidad Andrés Bello. Tendrá que excusarme que no acoja esta invitación ya que para rebatir su tesis me basta mi modesta biblioteca, la cual conservaré junto a mí porque el afecto a los libros que he logrado reunir a través de los años me protege de sucumbir a señuelos monetarios.

### *Un presunto apoyo a la causa de Bolivia*

No puedo ocultar el desconcierto que me causa la afirmación del señor Villalobos de que, con mis argumentaciones en esta polémica, he hecho “un excelente aporte a la causa del altiplano”. Poco antes de este desvarío, había manifestado que mi planteamiento de que Charcas tuvo mar en la época colonial “perjudica la posición de nuestro país”.

Como puede apreciarse, a juicio de este maestro, debí ocultar –¿o, acaso alterar?– la verdad histórica, para no dañar la postura oficial de nuestro gobierno.

A este respecto parece no haber entendido lo que expresé en mi artículo de marzo de 2009<sup>3</sup> y que reproduzco en seguida para refrescar su memoria:

“Para despejar cualesquiera malentendidos, me parece conveniente insistir en algo que he sostenido desde el inicio de esta polémica: que en el pasado la Audiencia de Charcas poseyera o no poseyera un litoral en los tiempos **coloniales carece hoy totalmente de pertinencia frente al régimen de tratados que vincula a Chile y Bolivia.**

En efecto, la larga controversia sobre las respectivas soberanías territoriales fue zanjada por el tratado de paz y amistad que ambos países suscribieron el 20 de octubre de 1904 y sus instrumentos complementarios. **Esta solemne solución jurídica solo podría modificarse mediante la concurrente voluntad de ambas partes**”. (El énfasis es adicional).

Salvo el señor Villalobos, no creo que ante esta nítida salvedad ningún lector medianamente inteligente me atribuya haber hecho “un aporte” a la causa revisionista que hoy parece imponerse en los círculos dirigentes de Bolivia. ¡Es sorprendente que haya aparecido entre nosotros un intérprete que insólitamente asigne a mis opiniones un alcance que no tienen!

En todo caso, alguien que, como yo, destinó más de cuatro décadas de su vida al servicio de Chile y a la defensa de sus intereses territoriales no puede menos que sentirse ofendido por esta absurda imputación.

Pero, sobre eso, me preocupa que, influidos por la fama del señor Villalobos, algunos jóvenes estudiantes que lean estos *Cuadernos de Historia* puedan desprender de sus afirmaciones la errada enseñanza de que para no dañar “los intereses de la patria” es lícito ocultar la verdad histórica.

Lo lamentaría mucho. Si se me permite agregar una nota más personal, diré que, honrando una doctrina de nuestra Cancillería, en los largos años que estuve

<sup>3</sup> En *Cuadernos de Historia* N° 30, marzo 2009.

al servicio de nuestro país, jamás recurrí a desfigurar la verdad o a ocultarla valiéndome de astutos subterfugios. Amén de su proyección ética, considero que ésa es la correcta orientación para cautelar debidamente los intereses actuales o futuros de Chile.

A tono con lo anterior, repudio las aludidas afirmaciones del señor Villalobos. Temo que, obnubilado por su obcecación, no ha captado el alcance de mi referencia al tratado chileno-boliviano de 1904, así como el de mi insistencia en que **nuestra polémica versa sobre un tema relativo a la época colonial**.

### *Un error de juicio sobre el Beagle*

Por otra parte, al incursionar en otro asunto internacional ya superado, el señor Villalobos vuelve a incurrir en “un error garrafal”. Así, vinculando equivocadamente la mediación del Vaticano con el caso del Beagle, expresa que ella “nos despojó de una amplia zona de soberanía marítima sin atenerse al derecho existente”.

El distinguido pedagogo parece ignorar que el diferendo del Beagle fue resuelto definitivamente por un laudo arbitral dictado en 1977 y que la intervención de Su Santidad el Papa, que se inició a fines de 1978, no versó sobre él. (Acaso, debamos disculparle este yerro porque lo han cometido igualmente algunos órganos de prensa y ciertos opinantes de menor categoría).

Pero hay algo conceptualmente peor: la disminución de una parte de nuestra soberanía marítima en la región austral a que alude el maestro no es en modo alguno una obra de la mediación vaticana sino que se consagró en un tratado chileno-argentino de 1984 negociado directamente entre ambas partes. (Existen declaraciones expresas de autoridades chilenas en el sentido de que nuestros representantes no lograron conseguir más y debieron aceptar el arreglo obtenido como una forma de evitar un conflicto mayor).

Así pues, si bien dicho instrumento se firmó al amparo del Vaticano, sus cláusulas son de la exclusiva responsabilidad de los Estados signatarios y es extremadamente agravante, amén de históricamente erróneo, culpar de ellas a la mediación papal. Estamos en presencia de otra infortunada incursión del profesor Villalobos en un campo sobre el cual palpablemente carece de información adecuada.

### *Acerca de la mutabilidad de la historia*

Desautorizadas las injustas acusaciones del señor Villalobos y rectificadas algunos de sus yerros jurídicos y conceptuales, me esforzaré, a continuación,

en desvirtuar ciertas falencias y asertos equivocados a que él ha echado mano para insistir en su tesis de que Charcas careció de mar.

Sin perjuicio de lo anterior, quiero decir taxativamente que me abstendré de incursionar extensamente en el *dictum* del señor Villalobos de que “la historia no es un saber dado ni inmutable”.

Estoy seguro de no haber escrito o aseverado algo contrario. No obstante, ignoro a cuento de qué me atribuye creer “que la historia es una, exacta e inmovible, sólida hasta petrificarse”, agregando que no he “comprendido que es altamente discutible y en proceso de permanente construcción”. Habría andado más cerca de la verdad, si hubiera dicho que lo que yo no comprendo es que alguien sostuviera anteayer “a”, ayer “b” y hoy “c”, y que, antes de mis observaciones, haya permanecido sin chistar acerca de las rutas que lo condujeron “eventualmente” a su “opinión definitiva”...

Es visible que le desagradó que le recordara, en mi artículo, **que en 1980 emitió la rotunda afirmación de que el desierto de Atacama no formó parte de Chile colonial**<sup>4</sup>. Y que en ese artículo exhibiera gráficamente las variaciones cartográficas y conceptuales acerca de la mediterraneidad de Charcas que fue adoptando el profesor después de lo que sostuvo en 1968 (en lo que graciosamente él describe como un “librito de juventud”, si bien lo dio a luz cuando se acercaba a los cuarenta...).

En realidad, me vi obligado a destacar sus sinuosidades historiográficas porque, como he señalado más arriba, a través de todo ese proceso evolutivo nunca reveló las reflexiones que lo conducían progresivamente hacia esa “opinión definitiva” que ahora habría alcanzado su cenit.

Hoy, con laboriosas lucubraciones y echando mano a la excusa de que la historia está “en proceso de permanente construcción”, el señor Villalobos trata de extender un velo exculpatorio sobre las sucesivas e inexplicadas modificaciones que experimentó su relato respecto de Charcas.

¡Guay de aquellos que se atrevieron a citar, andando el tiempo, sus opiniones de hoy! Arriesgarían que, si Dios nos lo conserva largos años como yo espero, él invocara novedosas tesis contrarias a las que sostiene ahora, recurriendo a la permanente mutabilidad de la disciplina que profesa.

<sup>4</sup> Sergio Villalobos, *Historia del pueblo chileno*, Tomo I, p. 226. Santiago, 1980.

### *Una alusión al conde de Nieva*

Resulta paradójico que, frente a lo que acabo de destacar, el señor Villalobos me impute desconocer el cuadro de las situaciones históricas generales de una época. Me atribuye, además, que he puesto en duda la provisoriedad de la resolución que dictó el conde de Nieva acerca de la Audiencia de Charcas. Mediante este sencillo expediente, el galardonado maestro disimula algo más serio: que, en mi artículo de marzo del 2009 expresé que él había omitido la pertinente cláusula de una cédula real de 1563, contradictoria de su actual posición, tema que en su último escrito vuelve a soslayar.

No obstante, escribe textualmente: “Nuestro persistente contradictor pone en duda que la resolución de Nieva fuese provisoria”. Desafío al profesor a que muestre dónde aparece esta presunta duda mía. (Temo que este llamado resulte inútil pues he comprobado repetidas veces que, cuando lo emplazo, suele escabullirse para soslayar la consecuencia de sus dichos).

Es inexplicable, de todos modos, que en este aspecto dedique varias líneas en mi contra, ya que no he desconocido lo provisorio de la mencionada orden de Nieva pues hasta describí el procedimiento que la modificó...

### *El testimonio de Antonio de Alcedo*

Con el ánimo de exhibir apoyos a su tesis central de que la Audiencia de Charcas no tuvo mar y de que, en la época colonial, el territorio chileno se extendía hasta el río Loa, mi contradictor ha recurrido a un erudito del siglo XVIII: el coronel don Antonio de Alcedo, autor de un famoso *Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América* (Madrid, 1786-1789).

Tal vez para realzar el valor del testimonio que invoca, afirma que este Alcedo fue Presidente de Quito. Imitando la terminología del maestro, diré que estamos en presencia de otro “error garrafal”: **Antonio de Alcedo no fue jamás Presidente de Quito.**

El señor Villalobos lo confunde con otro personaje del mismo apellido; pero, acerca del verdadero Alcedo, el artículo que contesto incurre en notables omisiones relativas a Charcas y a Chile.

Así, el señor Villalobos afirma que, al aludir al distrito de la Audiencia de Charcas, Alcedo “menciona a Atacama de manera insignificante y al desgaire”. No me parece que sea así; pero, ya que ha invocado el testimonio de Alcedo, retóricamente cabe preguntarle: ¿por qué omitió, señor profesor, importantes afirmaciones de Alcedo que precisamente se relacionan con esta región? Veamos.

- a) Escribió Alcedo: “COPIAPO, Provincia y Corregimiento del Reyno de Chile: **confina por el N. con la de Atacama, del Arzobispado de Charcas y Reyno del Perú**” (énfasis adicional)<sup>5</sup>. Además describió a Atacama como Provincia y Corregimiento del Perú **confinante por el S. con el Reyno de Chile y por el Oeste con el Mar del Sur** (énfasis adicional)<sup>6</sup>.

Si, en la época colonial Chile llegaba hasta el Loa, como sostiene el señor Villalobos, Copiapó no habría podido confinar con la provincia de Atacama, parte de Charcas, como afirma Alcedo.

Alcedo contradice a Villalobos, y se escamotea esta interesante referencia.

- b) Alcedo escribió: “**ANTOFAGASTA. Pueblo de la Provincia y Corregimiento de Atacama, en el Perú, perteneciente al Arzobispado de Charcas**, anexo al Curato de su Capital (énfasis adicional)<sup>7</sup>.”

No se hallará este dato en el artículo que analizo.

- c) al describir Charcas, Alcedo señala que por el occidente la jurisdicción de esta provincia “**llega hasta la mar del Sur por el corregimiento de Atacama, que es de su distrito** y lo más septentrional de ella por aquella parte” (énfasis adicional)<sup>8</sup>.

Otra vez, al indicar que Charcas llega hasta la mar del Sur y que Atacama no es chileno, Alcedo desmiente a Villalobos.

Recordando los expedientes expositivos de que se vale mi contradictor, no extrañará que este dato tampoco aparezca en el último artículo del señor Villalobos.

### *Otros testimonios más antiguos*

No se crea que solamente Alcedo desautoriza la insólita tesis de Villalobos.

Otro reputado cronista y cosmógrafo anterior a él –Juan López de Velasco (ca. 1530-1585)–, autor de una *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, expresó que el distrito de la Audiencia de Charcas “parte términos con el distrito

<sup>5</sup> Antonio de Alcedo, Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales o América, Tomo I, p. 651, Madrid 1786.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, Tomo I, p. 168.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, Tomo I, p. 121.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, Tomo I, p. 777.



de la Audiencia de los Reyes, hasta 28°, por donde confina con las provincias de Chile”<sup>9</sup>. No obstante que, en varias partes de su artículo, el señor Villalobos alude extensamente a López de Velasco, nada dice sobre este punto específico.

Asimismo, al describir este último la costa del distrito de Charcas, dice que va desde Tampalla hasta el río de Copiapó **“donde se acaba el distrito de la provincia de Charcas y comienzan los términos de la provincia de Chile”**.

También, el cosmógrafo sitúa las provincias de Chile “desde 27° de altura hasta 52°”. Reitera este concepto al agregar, poco más adelante, y en más de una oportunidad, que el principio de la gobernación de Chile está en esos 27°.

Además, al tratar del obispado de Santiago, López de Velasco afirma que “tiene de distrito desde el valle de Copiapó, principio de esta gobernación” hasta el río Maule. Consecuentemente, su descripción particular de los puertos, islas y ríos de la costa de Chile se inicia con el puerto de Copiapó y prosigue hacia el sur con Guasco, Coquimbo, Ligua, etc. (Apenas es necesario señalar la general coincidencia de las circunscripciones políticas y de las religiosas en el período colonial)<sup>10</sup>.

Así pues, a la luz de la opinión de este destacado cosmógrafo mayor de España, carece de todo fundamento la tesis de un Chile extendido hasta el Loa y, por ende, de un Charcas sin litoral, que defiende el señor Villalobos.

Entre otros importantes testimonios españoles de la época colonial, **él ha omitido, asimismo, referirse a Antonio Vázquez de Espinosa**, autor de un *Compendio y Descripción de las Indias Occidentales*<sup>11</sup>, y justamente calificado como “uno de los viajeros más importantes del siglo XVII por tierras de la América Española”. León Pinelo lo describe como “muy versado y entendido en todas las materias de Indias por haber estado muchos años en el Perú y en Nueva España, de que sacó muchos papeles, mapas y relaciones que en esta Corte sirvieron en negocios importantes”.

Pues bien, al describir la Audiencia de Charcas, Vázquez de Espinosa dice que tiene una grandísima jurisdicción: **“Norte Sur desde el valle de Moquegua por donde confina con la Audiencia de Lima, hasta el valle de Copiapó, que está en 27 grados y un tercio, que es del distrito de la Audiencia de Chile”**

<sup>9</sup> Juan López de Velasco, *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, p. 250. Edición de Marcos Jiménez de la Espada con un estudio preliminar de María del Carmen González Muñoz, Madrid 1971.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 261 y *passim*.

<sup>11</sup> Antonio Vázquez de Espinosa, O. Carm, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Edición y estudio preliminar de B. Velasco Bayón, Madrid, 1969.

(énfasis adicional). Agrega que va “Oeste Leste **desde el mar del Sur**” (énfasis adicional)<sup>12</sup>, lo cual implica un rechazo del aserto de que Charcas careció de costas.

En el capítulo XXXII de su “Compendio”, **el mismo autor ubica dentro de Charcas la provincia de Atacama**, situándola “en la costa del mar del Sur” y agregando que confina por el sur “con el valle de Copiapó del distrito de Chile”<sup>13</sup>.

En consonancia con lo precedente, después de señalar que el reino de Chile confina con la provincia de Atacama y sus despoblados, Vázquez de Espinosa reitera que **este último reino comienza por el Norte “desde el fértil valle de Copiapó que está en 27 grados, por donde confina con la provincia y despoblados de Atacama, por la costa, que es la última del Perú, del distrito de la Audiencia de Arzobispado de los Charcas”** (énfasis adicional)<sup>14</sup>.

Casi no necesito indicar que el artículo del señor Villalobos no menciona estas descripciones aportadas por Vázquez de Espinosa, todas las cuales desautorizan su teoría de un Chile colonial dueño de todo el desierto de Atacama y de un Charcas carente de mar.

Prefiero pensar que las desconoce.

### *Falta de disposiciones modificatorias del límite septentrional de Chile*

En mi mencionado artículo de marzo del 2009, expresé que “hasta hoy no ha aparecido cédula o disposición soberana alguna que modifique formal o expresamente aquel límite septentrional de Chile que se estableció en el siglo XVI”. Como he mencionado, en su réplica el señor Villalobos no solo sostiene que ésta es una afirmación ilógica y arbitraria sino que despectivamente la caracteriza como “palabras altisonantes”.

Puede ser que a él le suenen así; pero deseo añadir que, tratando de rechazar mi mencionada comprobación documental, el señor Villalobos acota: “Si no hubo una determinación expresa es porque el límite entre Chile y Perú quedó establecido en forma permanente desde el siglo XVI”. ¿No me está dando la razón? Empero, no oculto que, tal vez por ser yo un inexperto intérprete del historiador, me deja perplejo su malabarismo dialéctico ya que, a renglón

<sup>12</sup> Vázquez de Espinosa, op. cit., p. 437.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 438 .

<sup>14</sup> *Ibíd.*, p. 480 .

seguido, manifiesta: “**Puede ser** que no hubiera disposiciones expresas; **pero sí las hubo implícitas y formales...**” (¡Entienda Moya!)

Luego, el maestro entra en una compleja divagación acerca de numerosas disposiciones que en realidad, no contradicen en manera alguna mi afirmación sobre la inexistencia de textos soberanos que hubieren modificado el límite norte chileno definido en el siglo XVI.

Después de este inútil esfuerzo argumentativo, el señor Villalobos echa mano a lo que califica como “algunas pruebas más de la jurisdicción del gobierno del reino de Chile”.

La primera es una comunicación de don José de Santiago Concha, ex gobernador, en que informaba a su sucesor que el 19 de junio (1717) había ordenado a los corregidores de Coquimbo y Copiapó “que no permitieran a persona alguna pasar para Atacama” sin expreso permiso suyo.

Confieso que leí y releí varias veces lo anterior sin captar cómo ello podría probar la jurisdicción de Chile sobre el despoblado de Atacama, como optimistamente asevera el maestro.

Después, imaginé un ejemplo sencillo para poner en relieve el absurdo de tal afirmación: suponer que un gobernador o presidente de Chile hubiere ordenado a una autoridad dependiente de él “que no permitiera a persona alguna pasar a Buenos Aires sin expreso permiso suyo”. ¿Podría deducirse de ello que la jurisdicción de Chile se extendía hasta el Atlántico?

Atendido el renombre de que goza mi eminente contradictor, me apena comprobar que, una vez más, se ha ido por los cerros de Úbeda.

### *El testimonio de José Perfecto de Salas*

Hay más. A falta de otros argumentos, el señor Villalobos recurre a la reputada *Historia geográfica e hidrográfica...* redactada por José Perfecto de Salas en la segunda mitad del siglo XVIII<sup>15</sup>. (En su entusiasmo ante el trabajo de Salas,

<sup>15</sup> José Perfecto de Salas, *Historia geographica e hydrographica con derrotero general correlativo al plan de el Reyno de Chile*. (Como obra de Manuel de Amat y Junient, se publicó en sucesivos tomos de *la Revista Chilena de Historia y Geografía* entre 1924 y 1928).

Hay abundante información sobre Salas en Ricardo Donoso, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*, publicado con una advertencia de Ricardo R. Caillet-Bois, por la Universidad de Buenos Aires, en 1963.

lo identificó correctamente y una veintena de líneas más adelante volvió a describirlo con los mismos pelos y señales...).

Pero no fue ese su único revelador traspie a este respecto. Ocurre algo más importante: no observó que **ninguna de las referencias geográficas aportadas por Salas permite sostener que éste consideraba chilenos los territorios que se extienden hasta el Loa. Desde luego, el término de aquel “valle de Placipa” que se complace en mencionar el profesor está, según Salas, en 24° 50’, es decir más de un grado al sur de Antofagasta.** No obstante, sobre esa feble base el señor Villalobos afirma que ello significa que nuestro país llegaba “a las proximidades de la actual Antofagasta”. (¡Rara “proximidad”, ésta, vinculante de dos puntos separados entre sí por más de un centenar de kilómetros!... ).

Simplemente, no alcanzo a comprender el entusiasmo del señor Villalobos por el testimonio de Salas, que en verdad lo contradice. Más aún, me parece absurdo que pretenda utilizarlo como prueba de que todo el desierto era “chileno” en la época colonial, porque **el punto más septentrional que identifica Salas en su lista toponímica de Chile no está más al norte de los 24° 37’.**

Curiosamente, el maestro hace hincapié en que, según Salas, el puerto de Betas pertenecía al Perú; pero olvida que entonces Charcas formaba parte del virreinato del Perú y, por ende, lógica y terminológicamente, no hay contradicción alguna en que Betas apareciera simultáneamente como perteneciente a “Perú” y a “Charcas”. ¡Tan simple como eso!

Por todo ello, se derrumba como un castillo de naipes la laboriosa argumentación del profesor, que acabo de resumir. (Tendrá que excusar que se lo represente este “lector poco minucioso”).

### *Reflexiones generales sobre lo anterior*

En relación con este conjunto de asertos malamente hilvanados por el maestro en defensa de sus posiciones, me abstendré de insistir en su ocultamiento de una parte del testimonio de Alcedo, así como en el inexplicable recurso a la obra de Salas que acabo de resumir. Por su inutilidad dentro de nuestra polémica, muchas de las reflexiones que formula no pasan de ser una vana exhibición de la vasta bibliografía que maneja.

Ya he dicho que, en un aparente intento de ayudarme, el profesor me urge a consultar la aludida “Colección Villalobos”. Conjuntamente, como si a regañadientes estuviera guiando a un alumno remolón, me reprocha no haber mencionado en mi artículo diversas obras chilenas y bolivianas que se solaza en detallar.

Ante estos impertinentes gestos, debo escribir con todas sus letras que, una vez más, pone de manifiesto que ha perdido todo sentido de las proporciones.

Me aprestaba a demostrarlo con otros ejemplos, cuando me impuse de un reciente mensaje del profesor en el cual, aludiendo a los componentes de la Facultad de Historia que publica *Cuadernos de Historia*, se autodescribe como “el único que tiene una visión global de toda nuestra historia”.<sup>16</sup> No necesito aportar mayores pruebas.

### *A manera de colofón*

Hay un último punto que deseo comentar.

En distintas oportunidades he invitado al profesor Villalobos a debatir directa y personalmente conmigo nuestra discrepancia relativa a Charcas. Así –pensaba y pienso– ambos podríamos exponer ante quienes asistieren al debate nuestras respectivas pruebas documentales y bibliográficas; al mismo tiempo, podríamos absolver los interrogantes que plantearan los asistentes. Bajo diversos pretextos, nunca ha aceptado estas invitaciones,

Agregaré que en mi citado artículo de marzo de 2009 manifesté que, sin condiciones, me satisfaría plenamente que la propia Facultad universitaria que publica estos *Cuadernos de Historia*, en la cual enseña el maestro, accediera a organizar tal debate. Al igual que en otras ocasiones, se ha desentendido mi invitación.

Frente a este largo y persistente silencio suyo, aunque parezca extraño, he llegado a la conclusión de que el señor Villalobos –Premio Nacional de Historia y laureado pedagogo– teme enfrentarse con el historiador aficionado que escribe estas líneas.

Me inclino a pensar que su negativa refleja una recóndita convicción de que fracasaría en la defensa de su tesis sobre la mediterraneidad colonial de Charcas; no por mí, sino por las autorizadas fuentes que respaldan mi posición: entre ellas, la del mismísimo conde de Nieva, Pedro de Valdivia, Pedro de la Gasca, Vázquez de Espinoza, Antonio de Herrera, López de Velasco, Alonso de Ovalle, la “Recopilación de las Leyes de Indias” (1681), el cartógrafo Tomas López (1758), Juan Ignacio Molina (1782), el otro famoso cartógrafo Juan de la Cruz Cano y Olmedilla (tan loado antaño por el señor Villalobos), Juan del

<sup>16</sup> Sergio Villalobos Rivera, carta al director de *El Mercurio* titulada “Dos Universidades”, publicada el 20 de mayo de 2011.

Pino Manrique (1787) y aquel Andrés Baleato que antes alababa y que ahora apenas menciona **porque ha podido enterarse de que, en 1793, sostenía que Chile empezaba en los 24 grados de latitud sur.**

Llegado a este extremo agregó que, por razones distintas de las suyas, comparto la afirmación del profesor Villalobos en el sentido de que esta polémica no debería prolongarse.

Después del esfuerzo que inútilmente he consumido para convencerlo de que yerra en lo referente a los límites coloniales de Charcas y Chile, se comprenderá que, en mi ánimo de poner un punto final a esta polémica, recurra a un viejo refrán español que significa que “es ocioso el andar gastando palabras cuando sobran instrumentos que comprueban lo que se quiere probar”<sup>17</sup>. (Cito expresamente su sentido para evitar eventuales interpretaciones torcidas o maliciosas...).

Dicho refrán reza: *Callen barbas y hablen cartas.*

<sup>17</sup> José María Sbarbi, *Gran diccionario de refranes de la lengua española*, Buenos Aires, 1943, p. 117.